

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN
DE LAS APORTACIONES FEDERALES
TRANSFERIDAS AL MUNICIPIO**

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la planeación, presupuestación, programación, ejercicio y control de los ingresos obtenidos por concepto de las aportaciones federales transferidas al municipio, establecidas en los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

ARTÍCULO 2.- Son autoridades competentes en la aplicación del presente reglamento las siguientes:

- I. Presidente Municipal;
- II. Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales;
- IV. Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales;
- V. Titular de la Secretaría de Administración;
- VI. Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; y
- VII. Los integrantes del COPLADEM.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones a los proyectos con los cuales se ejerzan los fondos federales, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Ahorro presupuestario: a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de Política Social.

CONSEJOS: al Sistema de Consejos Municipales de Participación Social.

COPLADEM: al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.

Economías: a los remanentes de recursos no devengados del presupuesto.

Eficacia en la aplicación de las aportaciones federales transferidas al Municipio: el logro en el ejercicio fiscal correspondiente de los objetivos y las metas programadas en los términos de este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Eficiencia en el ejercicio de las aportaciones federales transferidas al Municipio: el realizar el ejercicio del Presupuesto de las aportaciones federales transferidas al Municipio en tiempo y forma, en los términos de este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Ejecutores de gasto: a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y en su caso las Delegaciones Municipales que se les asignen recursos del Presupuesto de las aportaciones federales transferidas al Municipio y que realizan las erogaciones de éstos.

FISM: al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal.

FORTAMUN: al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

INEGI: al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Programa: al Programa de Desarrollo Institucional.

Secretaría: a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

SEDESOLM: a la Secretaría de Desarrollo Social (Municipal).

SEDESOL: a la Secretaría de Desarrollo Social (Federal).

SOPM: a la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

Sistema de Evaluación del Desempeño: es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Subejercicio del gasto: a las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Sujetos Obligados: a todos aquellos servidores públicos que participen en alguna de las etapas, procesos, actividades, operaciones, y demás inherentes a las aportaciones federales transferidas al Municipio.

Unidades de Administración: a los órganos o unidades administrativas de los ejecutores de gasto.

Unidad Responsable: el área administrativa de las dependencias y, en su caso, las entidades que estén obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales, procesos y trámites administrativos, y financieros que administran para el cumplimiento de los programas comprendidos en las aportaciones federales transferidas al Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 4.- Son facultades y obligaciones de la SEDESOLM las siguientes:

- I. Operar el Programa, en coordinación con las diversas áreas que participan en los procesos de las aportaciones federales transferidas al Municipio, para su integración, ejercicio y debido cumplimiento de las acciones que se lleven a cabo en el mismo;
- II. Realizar cuando menos un Programa en cada Administración Municipal;
- III. Elaborar el diagnóstico de la capacidad institucional del Municipio que sirva de base para las propuestas del programa;

- IV. Promover la concertación ciudadana para lograr el desarrollo social en las áreas de su competencia;
- V. Apoyar en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información de los procesos y etapas de operación de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- VI. Identificar, obtener y proporcionar la información necesaria para establecer una base de datos de estos sectores; y de las acciones para la inclusión de la participación social en los procesos y etapas de la aplicación del FISM;
- VII. Implementar el Programa de Desarrollo Institucional con el fin de obtener la capacidad técnica para la definición, identificación y medición de los sectores en rezago social y pobreza en el Municipio;
- VIII. Realizar convenios para la participación y validación de la información que se obtenga con el INEGI y del CONEVAL, cuando lo estime necesario;
- IX. Proporcionar información sobre los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema;
- X. Realizar el programa de visitas a las localidades identificando aquellas que se presuman se encuentran en rezago social y pobreza extrema;
- XI. Identificar los núcleos de población en rezago social dentro de zonas con desarrollo y heterogeneidad económica-social, y los aledaños a éstas, proponiendo las obras, acciones e inversiones que podrían nivelar estos núcleos;
- XII. Realizar la lista de atención de prioridades, en función a las necesidades por localidad;
- XIII. Elaborar el listado de las localidades en rezago social en el Municipio, así como una propuesta de obras, acciones, e inversiones para cada una de estas localidades;
- XIV. Apoyar al COPLADEM en el proceso consultivo de participación social;
- XV. Informar, en los procesos consultivos, a los ciudadanos sobre la particularidad de aplicación del FISM por el tipo de sector al que están dirigidos;
- XVI. Vigilar la debida orientación de los recursos;
- XVII. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos del FISM;
- XVIII. Desarrollar el Sistema de Indicadores de Resultados y el Sistema de Evaluación de Resultados;
- XIX. Realizar, en coordinación con la Secretaría, la evaluación e informe trimestral integrado por la información mensual y acumulada a cada trimestre sobre el ejercicio y cumplimiento de los programas del FISM;
- XX. Difundir las obras, acciones e inversiones del FISM;
- XXI. Hacer del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FISM, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar;
- XXII. Informar a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del FISM;
- XXIII. Proporcionar a la SEDESOL los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del FISM;
- XXIV. Gestionar ante el área correspondiente la publicación en los medios de difusión local los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FISM;
- XXV. Vigilar, en coordinación con el COPLADEM, la existencia y operación en el Municipio de instancias de planeación participativa; y
- XXVI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Coordinar y fungir como enlace del COPLADEM, a través de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS necesarias para operar las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- II. Coordinar la programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación e información de los procesos y etapas de la operación de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- III. Elaborar los informes internos y externos que sean requeridos con la información contable y presupuestal al cierre de cada periodo;

- IV. Cuantificar las propuestas de programas de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- V. Elaborar, en coordinación con la SOPM, el catálogo de conceptos autorizados como gastos indirectos de obra;
- VI. Supervisar la transferencia y formular la distribución de las aportaciones federales que correspondan al Municipio;
- VII. Considerar la previsión presupuestaria del FISM;
- VIII. Analizar el Presupuesto de Egresos de la Federación y los lineamientos que emanen de éste, sobre las aportaciones federales transferidas al Municipio, informando a las diversas áreas que participan en la operación sobre las actualizaciones del mismo;
- IX. Verificar que se haya publicado la distribución y el calendario de enteros de las aportaciones federales transferidas al Municipio, así como la fórmula de distribución y metodología, justificando cada elemento, y en caso de discrepancia, presentar las aclaraciones necesarias al Poder Ejecutivo del Estado para su verificación y en su caso corrección;
- X. Verificar que se haya aperturado y se utilice una cuenta bancaria específica para cada una de las aportaciones federales transferidas al Municipio, incluyendo sus productos financieros;
- XI. Verificar que el Poder Ejecutivo del Estado haya enterado al Municipio de manera mensual las aportaciones federales transferidas al Municipio, observando el calendario de ministraciones publicado;
- XII. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no hayan sido embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinadas a fines distintos a los previstos en la Ley de la materia;
- XIII. Verificar que las operaciones derivadas del ejercicio de las aportaciones federales transferidas al Municipio se apliquen en los registros contables y presupuestarios por el área administrativa correspondiente;
- XIV. Elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental Municipal, gestionando ante el área correspondiente la publicación del mismo en la Gaceta Municipal;
- XV. Observar, en coordinación con la Secretaría de Administración, que en las contrataciones que se realicen con cargo a las aportaciones federales transferidas al Municipio en materia de acciones e inversiones sociales se sujeten y cumplan con la normativa aplicable;
- XVI. En coordinación con el COPLADEM, verificar, supervisar y evaluar el debido desarrollo de los programas que le correspondan a éste respecto de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- XVII. Vigilar, en coordinación con el COPLADEM, la debida orientación de los recursos;
- XVIII. Determinar los rubros y tipo de proyectos en que se aplican los recursos y acciones de las aportaciones federales transferidas al Municipio, en coordinación con el COPLADEM;
- XIX. Determinar el porcentaje de aportaciones federales transferidas al Municipio ejercidas que se destinaron al ámbito urbano y al rural, a la cabecera municipal y al resto de localidades, en coordinación con el COPLADEM;
- XX. Verificar que los productos financieros resultantes de la inversión de las aportaciones federales transferidas al Municipio se destinen a los fines de éste, en coordinación con el COPLADEM;
- XXI. Realizar, en coordinación de la SEDESOLM, la evaluación e informe trimestral sobre el ejercicio y cumplimiento de los programas de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- XXII. Indicar las variaciones entre el Programa Original de inversión y el Cierre de periodo, y entre el Programa Modificado y el Cierre;
- XXIII. Determinar si se aplicó la totalidad de las aportaciones federales transferidas al Municipio programadas, la proporción del gasto que se erogó del periodo revisado, las causas del subejercicio de gasto registrado y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas;

- XXIV. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio de las aportaciones federales transferidas al Municipio y determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los programas específicos de gasto considerados; y
- XXV. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- Son facultades y obligaciones de la SOPM las siguientes:

- I. Apoyar a la Secretaría en la programación, ejercicio, control, evaluación e información de la etapas y procesos de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- II. Apoyar a la Secretaría en la cuantificación de las propuestas de programas de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- III. Elaborar, en coordinación con la Secretaría, un catálogo de conceptos autorizados como gastos indirectos de obra;
- IV. Elaborar su programa anual de obras públicas, determinando en éste qué proyectos serán desarrollados por las delegaciones, y bajo qué modalidad se realizará la contratación;
- V. Vigilar que en las licitaciones y adjudicaciones de los contratos de obra pública correspondientes, se observe la normatividad aplicable y se cumpla con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- VI. Vigilar que en las obras que se ejecuten por administración directa, se cumpla con la normatividad procedente, garantizando para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos;
- VII. Vigilar que en la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos sean adecuados y eficientes, apegados a las cláusulas contractuales y se observe la normatividad correspondiente;
- VIII. Vigilar que la entrega recepción de las obras, se otorguen las garantías correspondientes; se entreguen las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, y se apliquen en los registros patrimoniales del municipio o de las dependencias que reciben las obras, de acuerdo con la legislación aplicable;
- IX. Vigilar que en los controles de las estimaciones de cada obra, se encuentren conciliados contra los auxiliares contables de cada una y sus controles presupuestarios;
- X. Vigilar que los conceptos de obra para trámite de pagado estén efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos;
- XI. Vigilar que las obras se realicen con la calidad que se establezca en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate;
- XII. Vigilar que las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente;
- XIII. Vigilar que las metas autorizadas para cada obra, se alcanzaron;
- XIV. Vigilar que los recursos considerados en el concepto de gastos indirectos, no excedan el porcentaje del total de cada proyecto de obra pública, y éstos hayan sido aplicados en renglones de gastos indirectos de las obras ejecutadas;
- XV. Verificar que en el proceso de programación y ejecución de las obras, éstas no tengan algún impacto ambiental desfavorable en el entorno en donde se ubican, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio;
- XVI. Apoyar en su caso al COPLADEM a verificar, supervisar y evaluar el debido desarrollo de los programas de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- XVII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Administración, conjuntamente con la Secretaría, las siguientes:

- I. Observar que en las contrataciones que se realicen con cargo a las aportaciones federales transferidas al Municipio en materia de acciones e inversiones sociales se sujete y cumpla con la normativa aplicable;
- II. Garantizar que se cumpla con el objetivo de asegurar para el Municipio, las mejores condiciones disponibles en las contrataciones que se realicen con cargo a las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- III. Justificar la necesidad de los bienes, arrendamientos y servicios que se adquieran;
- IV. Vigilar que en el ejercicio de los contratos se cumpla con las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales;
- V. Vigilar que los bienes y servicios sean entregados o prestados dentro de los tiempos establecidos o, en su defecto, que se hayan aplicado las sanciones por incumplimiento de los plazos de entrega pactados;
- VI. Vigilar que los bienes y servicios que se entreguen cumplan con las especificaciones con que fueron contratados;
- VII. Supervisar que en los auxiliares contables de cada adquisición, arrendamiento o servicio, se encuentran conciliados con los controles presupuestales;
- VIII. Mantener actualizado el inventario de bienes y vigilar que los bienes adquiridos con recursos de las aportaciones federales transferidas al Municipio, estén debidamente resguardados y registrados a favor de éste; y
- IX. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son facultades y obligaciones del COPLADEM las siguientes:

- I. Coordinar la planeación de las etapas y procesos de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- II. Apoyar a la Secretaría en la programación, ejercicio, control, evaluación e información de la etapas y procesos de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- III. Integrar las propuestas de los programas de obra pública municipal, acciones sociales básicas y de inversiones, clasificando éstas de acuerdo al financiamiento de cada proyecto;
- IV. Remitir a la Secretaría las propuestas de programas de las aportaciones federales transferidas al Municipio;
- V. Verificar, en coordinación con la SEDESOLM, la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa;
- VI. Llevar a cabo, asistido por la SEDESOLM, el proceso consultivo de participación social y presentar a los consejos las propuestas elaboradas en los consejos de participación social;
- VII. Informar a los ciudadanos sobre la particularidad de aplicación de los recursos del FISM, por el tipo de sector al que están dirigidos;
- VIII. Identificar los principales riesgos o problemas que se presentan en la operación y manejo de las aportaciones federales transferidas al Municipio, que puedan afectar el logro adecuado de sus objetivos;
- IX. Emitir una opinión integral sobre el Control Interno del Municipio respecto de éstos recursos;
- X. Vigilar la debida orientación de los recursos de las aportaciones federales transferidas al Municipio los recursos, en coordinación con la Secretaría;
- XI. Determinar los rubros y tipo de proyectos de obra pública en que se aplican los recursos y acciones de las aportaciones federales transferidas al Municipio, en coordinación con la Secretaría;
- XII. Verificar que los recursos de las aportaciones federales transferidas al Municipio, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en éstas, en coordinación con la Secretaría;
- XIII. Verificar que los recursos del FISM, se aplican en obras y acciones, que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en coordinación con la Secretaría;

- XIV. Evaluar si la distribución de los recursos ejercidos del FISM, observan correspondencia con las particularidades del municipio, especialmente con las necesidades que éste tiene en materia de los servicios básicos más prioritarios, en coordinación con la Secretaría;
- XV. Verificar, en coordinación con la SEDESOLM la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa; y
- XVI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 9.- Las diversas Dependencias, Entidades y Órganos Municipales que participen en la operación de los programas coordinarán sus funciones y facultades con las disposiciones del presente reglamento y con la normativa Federal y Estatal inherente, lo anterior con el objeto de observar los principios de legitimidad, legalidad, eficiencia y eficacia, evitando así riesgos que vulneren el control interno.

Las funciones, procesos y actividades que se consideran el presente reglamento serán debidamente asignados y distribuidos en la estructura orgánica de cada una de las Dependencias, Entidades y Órganos Municipales que participen en la operación de las aportaciones federales transferidas al Municipio, por parte de sus Titulares, realizando las actualizaciones correspondientes en sus manuales de organización y procedimiento, identificando e incluyendo en estos los servidores públicos responsables a nivel jefatura de departamento por cada actividad.

Artículo 10.- En la integración de los COMITÉS y CONSEJOS y demás organismos de carácter colegiado que se requiera conformar para la operación, ejercicio y seguimiento de las aportaciones federales transferidas al Municipio, se observará una congruencia en la habilitación de los mismos por parte de las diversas áreas del municipio, respecto a sus funciones y atribuciones conferidas por las leyes y reglamentos, con las correspondientes en la integración y operatividad de estos. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en el desempeño, respecto a las capacidades técnicas y profesionales, requeridas en cada etapa o proceso. Así mismo se deberá considerar que éstos son organismos auxiliares que operan en la temporalidad de los diversos procesos, sin que se formalice una subordinación jerárquica administrativa, entre áreas administrativas de una o diferentes dependencias u organismos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS Y OPERACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FONDOS

SECCIÓN I DEL FISM

ARTÍCULO 11.- Se establece el FISM, como recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Municipio, condicionando su gasto al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones, en los siguientes rubros:

- a) Agua potable;
- b) Alcantarillado;
- c) Drenaje y letrinas;

- d) Urbanización municipal;
- e) Electrificación rural y de colonias pobres;
- f) Infraestructura básica de salud;
- g) Infraestructura básica educativa;
- h) Mejoramiento de vivienda;
- i) Caminos rurales;
- j) Infraestructura productiva rural;

Estas obras, acciones e inversiones deberán beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que la base de la planeación será en función de identificar estos sectores en el municipio y la participación social; así mismo las obras realizadas con este fondo deberán ser compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 12.- Se podrá destinar hasta el 3% del importe total de cada proyecto de obra para ser aplicado como gastos indirectos, así mismo podrá disponerse hasta de un 2% del monto total FISM, para llevar a cabo un programa de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 13.- El desarrollo Institucional es el proceso de creación y fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, para realizar con eficiencia y eficacia las funciones y actividades que tiene encomendadas.

El programa de Desarrollo Institucional es un conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para ayudar al cumplimiento de los objetivos y prioridades estratégicas y políticas del municipio, consolidándose como una herramienta que le permite brindar un mejor y oportuno servicio a la comunidad.

ARTÍCULO 14.- El Programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el Poder Ejecutivo Estatal y el propio Municipio, en cumplimiento con la normatividad de coordinación fiscal.

Para la presupuestación de los recursos económicos del Programa se tomará como referencia el presupuesto autorizado en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio inmediato anterior, asignado a las aportaciones federales transferidas al Municipio, aplicando el 2% de estos recursos. En caso necesario se actualizará con el importe correspondiente al presupuesto autorizado del ejercicio en curso.

Las propuestas para el Programa se realizarán en base a un diagnóstico de la capacidad institucional del municipio elaborado por la SEDESOLM.

Se podrán ejecutar acciones y proyectos en los rubros siguientes:

- a) Promoción y Difusión;
- b) Investigación;
- c) Capacitación;
- d) Asistencia Técnica;
- e) Equipamiento; y
- f) Acondicionamiento de espacios físicos;

Para la elaboración del proyecto se deberá tomar en cuenta que el Desarrollo Institucional no se refiere únicamente a adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, cursos de capacitación, contratación de personal, otros gastos corrientes y de capital administrativo; además se referirá a la mejoría en el cumplimiento del desempeño institucional a través de la división del trabajo; el uso de tecnologías y métodos de trabajo acordes a las necesidades imperantes.

SECCIÓN II DEL FORTAMUN

ARTÍCULO 15.- Los recursos del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos del Municipio, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras por los conceptos de Deuda Pública y Pago de Pasivos, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

La Secretaría como responsable de la operación del FORTAMUN, deberá elaborar un programa anual con los importes, conceptos y acciones para cada ejercicio de estos recursos; en lo concerniente a la seguridad pública y en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría de Administración, elaborará un subprograma específico integrado por los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Equipamiento y Vehículos en los cuales se ejercerán los recursos del FORTAMUN. Este programa anual se incluirá en el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 16.- En el caso de las obras públicas relacionadas a la seguridad pública, serán concertadas con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal elaborando programa específico el cual será remitido a la SEDESOLM para su inclusión en el programa respectivo que presente al COPLADEM de conformidad con el artículo 22 de este reglamento.

En lo referente a los procesos y etapas relativas al ejercicio, control, acciones e inversiones, evaluación y elaboración de informes se observará el contenido general en el presente reglamento, adecuándolas en lo concerniente y procedente al FORTAMUN, con las siguientes particularidades adicionales:

I.- Sobre el ejercicio y control:

1. Verificar que en la distribución del FORTAMUN que realice el Poder Ejecutivo Estatal sea en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios;
2. Verificar que el Poder Ejecutivo de Estado haya enterado al Municipio de manera mensual y en partes iguales, los recursos, observando el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y que el monto transferido coincida con el importe indicado en dicha publicación; y
3. En lo referente al ejercicio de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras, la Secretaría realizará las siguientes acciones:

A.- Deuda Pública:

- a) Determinar el monto total que se asignará al pago de deuda pública por parte del municipio, en el ejercicio, indicando el monto y proporción que se financió con el FORTAMUN y el que se realizó con recursos propios;
- b) Verificar que se cumpla en el ejercicio con los compromisos contractuales en materia de deuda pública o en su caso si se dejan de atender algunos, indicar cuáles y la causa;
- c) Verificar que la deuda pública se contrate en términos de la ley, contando con la autorización previa del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, conforme a la normatividad correspondiente;
- d) Determinar el uso que en su momento se de a los recursos de la deuda pública, valorando si son aplicados en inversión pública productiva;
- e) Verificar que los montos de los empréstitos contratados y registrados por el municipio, coinciden con el registro de deuda del Estado;

- f) Verificar que los pagos que se efectúen con recursos del FORTAMUN, al rubro de deuda pública, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente; y
- g) Verificar que el municipio cumpla con las disposiciones que, en su caso, prevea la ley, respecto de la difusión entre los habitantes, de los montos y otros elementos de la deuda pública municipal.

B.- Pago de Pasivos:

- a) Determinar el monto de recursos del FORTAMUN que se destinará al pago de pasivos, los conceptos principales y su asignación, así como el origen de estas obligaciones financieras;
- b) Verificar que los pagos que se efectúen con recursos del FORTAMUN, al rubro de pasivos, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente; y
- c) Verificar que los conceptos y montos que dan origen a los pasivos pagados con recursos del FORTAMUN, cuenten con una previsión presupuestal en el ejercicio en el cual se generaron y la causa de la existencia de dichos pasivos.

II.- Sobre la elaboración de informes:

- 1. Hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e
- 2. Informar a los habitantes del municipio, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 17.- Los órganos y dependencias municipales responsables de los procesos y etapas en la operación de las aportaciones federales transferidas al Municipio aplicados al Municipio tendrán la siguiente operación:

- I. Planeación.- El COPLADEM es la unidad responsable y coordinadora de esta etapa, la SEDESOLM y el Instituto Municipal de Planeación.
- II. Programación.- La Secretaría es la unidad responsable y coordinadora de esta etapa, con apoyo de la SOPM, SEDESOLM.
- III. Presupuestación.- La Secretaría es la unidad responsable.
- IV. Ejercicio, Control y evaluación.- La Secretaría es la unidad responsable y coordinadora de esta etapa, con apoyo de SOP, SEDESOLM.
- V. Información.- La Secretaría es la unidad responsable y coordinadora de esta etapa, con apoyo de SOPM, SEDESOLM, COPLADEM, siendo que para la elaboración de los informes internos y externos que sean requeridos, se deberá utilizar la información contable y presupuestal al cierre de cada periodo, misma que deberá estar conciliada entre las áreas correspondientes para la uniformidad de ésta.

Las acciones, procesos y trámites estarán debidamente documentados por las autoridades competentes asentando en estos la información relativa a la elaboración, visto bueno y autorización en su caso.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO INTEGRAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

ARTÍCULO 18.- Para la conformación de la Base de datos, la SEDESOLM utilizará la información emitida por el INEGI, la SEDESOL y del CONEVAL, considerando de manera adicional y optativa el incluir información de otros organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 19.- La SEDESOLM proporcionará información sobre los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, estableciendo el procedimiento más acorde a su capacidad técnica y funcional, considerando cuando menos los siguientes elementos:

1. La base de datos de las localidades en el Municipio, considerará las variables e indicadores siguientes:
 - a. Población ocupada de la localidad que no reciba ingresos o perciba hasta dos salarios mínimos respecto de la población del Municipio en similar condición;
 - b. Población de la localidad de 15 años o más que no sepa leer y escribir respecto de la población del Municipio en igual situación;
 - c. Población de la localidad que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población municipal sin el mismo tipo de servicio;
 - d. Población de la localidad que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del municipio en igual condición; y
 - e. Ingreso corriente per cápita; rezago educativo promedio en el hogar; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda; acceso a la alimentación y grado de cohesión social.

Para la integración, definición de prioridades de atención y distribución de los recursos por localidad, considerara las variables de los incisos a, b, c y d mismas que serán sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas.

2. El programa de visitas a las localidades identificará aquellas que se presuman se encuentran en rezago social y pobreza extrema. Una vez identificadas se obtendrá la información con las variables e indicadores señalados en el numeral anterior, elaborando con los datos que se generen un informe sobre la situación de la localidad, incluyendo en este una memoria fotográfica y de video, y considerando de manera adicional que se determinen propuestas de obras, acciones e inversiones que mitiguen el rezago social y pobreza extrema de la localidad visitada.
3. Se identificarán los núcleos de población en rezago social dentro de zonas con desarrollo y heterogeneidad económica-social, y los alrededores a éstas, proponiendo las obras, acciones e inversiones que podrían nivelar estos núcleos.
4. Con la información obtenida se realizará una lista de atención de prioridades, en función a las necesidades por localidad.

ARTÍCULO 20.- La SEDESOLM, elaborará un listado de las localidades en rezago social en el municipio, así como una propuesta de obras, acciones, e inversiones para cada una de estas localidades.

ARTÍCULO 21.- EL COPLADEM asistido por la SEDESOLM, llevará a cabo el proceso consultivo de participación social dando debido cumplimiento a la normativa inherente a este proceso. En este proceso presentará a los consejos antes citados las propuestas elaboradas por la SEDESOLM señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22.- En los procesos consultivos, el COPLADEM y la SEDESOLM informarán y resaltarán a los ciudadanos sobre la particularidad de aplicación de los recursos del FISM por el tipo de sector al que están dirigidos, haciendo una especial promoción de estas particularidades en las localidades catalogadas en rezago social.

ARTÍCULO 23.- El COPLADEM integrará las propuestas de los programas de obra pública municipal, acciones sociales básicas y de inversiones, clasificando éstas de acuerdo al financiamiento de cada proyecto, por recurso propio o por FISM, observando y dando debido cumplimiento a la normativa inherente al FISM.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

ARTÍCULO 24.- El COPLADEM deberá remitir a la Secretaría las propuestas de programas del FISM y del FORTAMUN, las cuales, con el apoyo de SOPM, se cuantificarán considerando como techo de gasto el presupuesto autorizado del ejercicio inmediato anterior. En las propuestas que lo requieran se considerará hasta un 3% del total por cada proyecto por el concepto de gastos indirectos en el caso de las obras, para lo cual la SOPM en coordinación con la Secretaría elaborará un catálogo de conceptos autorizados como gastos indirectos de obra. Los programas cuantificados se integrarán al proyecto de presupuesto anual del municipio.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría deberá de considerar en la formulación del presupuesto una partida con cargo al FISM relativa a la "Prevención Presupuestaria" para prever contingencias inflacionarias, de adecuaciones o inclusión de proyectos o acciones especiales; esta partida ascenderá hasta de un 5% del FISM, tomando como base de cuantificación el techo de gasto del presupuesto autorizado del ejercicio inmediato anterior, y deberá de ser ejercida a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio que se trate; así mismo considerará una partida para la ejecución del Programa Institucional de Desarrollo con un importe equivalente de hasta el 2% del FISM con la base de cuantificación antes mencionada.

ARTÍCULO 26.- La SOPM con las propuestas cuantificadas elaborará su programa anual de obras públicas, determinando en éste qué proyectos serán desarrollados por las delegaciones, y bajo qué modalidad se realizará la contratación, siendo obligación y responsabilidad de las delegaciones del municipio el observar y dar debido cumplimiento a la Ley de Obra Pública aplicable a estos recursos federales.

CAPÍTULO QUINTO DEL EJERCICIO Y CONTROL

ARTÍCULO 27.- La Secretaría es responsable de supervisar la oportuna entrega de las aportaciones federales transferidas al Municipio, así como de verificar su debida distribución por parte del Poder Ejecutivo del Estado, para lo cual realizará las siguientes acciones:

1. Analizar el Presupuesto de Egresos de la Federación y los lineamientos que emanen de éste, en particular sobre las indicaciones normativas relativas a los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, informando a las diversas áreas que participan en la operación sobre las actualizaciones del mismo;

2. Verificar que se haya publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la distribución de las aportaciones federales transferibles a los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, justificando cada elemento. En caso de discrepancia presentar las aclaraciones necesarias al Poder Ejecutivo del Estado para su verificación y en su caso corrección;
3. Verificar que se haya publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el calendario de enteros de las aportaciones federales transferidas a los municipios y ésta observe las disposiciones de la Ley de la materia;
4. Verificar que se haya aperturado y se utilice una cuenta bancaria específica para el FISM y el FORTAMUN, las cuales registren e identifiquen los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros;
5. Verificar que el Poder Ejecutivo del Estado haya enterado al Municipio de manera mensual los recursos de las aportaciones federales transferidas al Municipio en el plazo de Ley, observando el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y que el monto transferido coincida con el importe indicado en dicha publicación, así como que en este proceso no se haya condicionado el ejercicio de los recursos a disposiciones administrativas o de otro tipo y que se hayan enterado de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones; y
6. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no hayan sido embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría es responsable de verificar que las operaciones derivadas del ejercicio de las aportaciones federales transferidas al Municipio, se apliquen en los registros contables y presupuestarios por el área administrativa correspondiente, en base a los siguientes lineamientos generales:

1. Ingresos:

- a) Elaboración de las pólizas de ingresos y registro en el sistema de contabilidad, las cuales correspondan a la totalidad de los recursos asignados;
- b) En las cuentas respectivas, se hará el depósito únicamente de recursos de éstos y no se combinarán con recursos de otras fuentes de financiamiento;
- c) Identificación en las cuentas, los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas; y
- d) Las pólizas de ingresos elaboradas, deberán contar con la documentación comprobatoria original correspondiente y estarán debidamente requisitadas.

2. Egresos:

- a) Elaboración de pólizas de egresos y registro en el sistema de contabilidad, los cuales correspondan a compromisos efectivamente devengados a cargo del FISM y FORTAMUN y no de otros programas; y
- b) Las pólizas de egresos estarán soportadas con la documentación comprobatoria y justificatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

3. Conciliaciones Bancarias

Se elaborarán conciliaciones bancarias debidamente requisitadas, documentadas y que las partidas que se encuentren en proceso de conciliación se identifiquen y correspondan a operaciones a cargo del FISM y FORTAMUN.

4. Deudores Diversos:

- a) Los anticipos otorgados a cargo de compromisos estarán debidamente registrados en la cuenta de Deudores Diversos o en la de Orden correspondiente; y
- b) Las cuentas de Deudores Diversos, estarán debidamente conciliadas, así como integrados e identificados los saldos y se verificará que las operaciones estén debidamente soportadas con comprobantes y justificantes que correspondan a compromisos derivados de operaciones del FISM y FORTAMUN.

5. Activos y Patrimonio:

Las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios y obras, deberán ser debidamente registradas y afectadas adecuadamente las cuentas de Activos, y en su caso las de Patrimonio.

6. Sistema de Contabilidad e Informes Financieros:

- a) El sistema de contabilidad contará con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de los reportes que facilite las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones;
- b) El sistema de contabilidad deberá permitir la generación de informes y estados financieros, considerando la totalidad de las operaciones del FISM y FORTAMUN, y que los mismos posibiliten evaluar la operación financiera del mismo; y
- c) El área operadora de la contabilidad de estos recursos contará con un adecuado y seguro sistema de guarda y custodia de documentos.

7. Control Presupuestario y Conciliaciones Contables – Presupuestales:

- a) Se contará con un área específica que lleve a cabo las tareas de Control Presupuestal, que cumpla con la función asignada y los informes y resultados programático-presupuestales que permitan la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de las metas programadas;
- b) Se efectuarán periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, identificadas las partidas y que éstas correspondan a compromisos a cargo del FISM y del FORTAMUN;
- c) Se generen reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones de estos recursos; y
- d) Las cifras incorporadas en la asignación de Recursos, Ingresos, Disponibilidades, Cierre del Ejercicio, Cuenta Pública, Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, Balance General, y otros informes financieros y presupuestarios, estarán debidamente identificadas y conciliadas.

8. Observancia a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental:

En el registro de las operaciones y la formulación de informes, derivado de la gestión del FISM y del FORTAMUN, se observarán los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría elaborará el Manual de Contabilidad Gubernamental Municipal, tomando como base la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su reglamento, así como el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental desarrollado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 30.- La SOPM es responsable de vigilar que en la ejecución del Programa Anual de Obras Públicas relativas al FISM y al FORTAMUN se cumplan con las siguientes acciones:

- a) Que en las licitaciones y adjudicaciones de los contratos correspondientes, se observe la normatividad aplicable y se cumpla con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- b) Que en las obras que se ejecuten por administración directa, se cumpla con la normatividad procedente, garantizando para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos;
- c) Que en la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos sean adecuados y eficientes, apegados a las cláusulas contractuales y se observe la normatividad correspondiente;
- d) Que la entrega recepción de las obras, que se ejecute por contrato o por administración directa, se realice conforme a la normatividad aplicable; se otorguen las garantías correspondientes; se entreguen las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento; y se apliquen en los registros patrimoniales del municipio o de las dependencias que reciben las obras, de acuerdo con la legislación aplicable;
- e) Que en los controles de las estimaciones de cada obra, se encuentren conciliados contra los auxiliares contables de cada una y sus controles presupuestarios;
- f) Que los conceptos de obra para trámite de pagado, estén efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos;
- g) Que las obras se realicen con la calidad que se establezca en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate;
- h) Que las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente;
- i) Que las metas autorizadas para cada obra, se alcanzaron; y
- j) Que los recursos considerados en el concepto de gastos indirectos, no excedan el 3% del total de cada proyecto, y éstos hayan sido aplicados en renglones de gastos indirectos de las obras ejecutadas, estableciendo la valoración correspondiente.

ARTÍCULO 31.- La SOPM es responsable que en el proceso de programación y ejecución de las obras, éstas no tengan algún impacto ambiental desfavorable en el entorno en donde se ubican, para lo cual, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio verificará que antes de la ejecución de cada una de las obras, se haya obtenido, en los casos requeridos, la validación o autorización para su realización, de las instancias previstas por las disposiciones normativas, incorporando la documentación correspondiente en el expediente de cada obra.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES

ARTÍCULO 33.- La Secretaría y la Secretaría de Administración son las responsables de observar que en las contrataciones que se realicen con cargo al FISM y al FORTAMUN en materia de acciones e inversiones, se sujete y cumpla con la normativa local, considerando además lo siguiente:

- a) Garantizar que se cumpla con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- b) Que los bienes, arrendamientos y servicios que se adquieran sean necesarios, existiendo la justificación correspondiente;
- c) Que en el ejercicio de los contratos se cumpla en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales;
- d) Que los bienes y servicios sean entregados y/o prestados dentro de los tiempos establecidos o, en su defecto, que se hayan aplicado las sanciones por incumplimiento de los plazos de entrega pactados;

- e) Que los bienes y servicios que se entreguen cumplan con las especificaciones con que fueron contratados;
- f) Que en los auxiliares contables de cada adquisición, arrendamiento o servicio, se encuentran conciliados con los controles presupuestales; y
- g) Que se cuente con un inventario actualizado y que los bienes adquiridos con estos recursos, estén debidamente resguardados y registrados en favor del Municipio.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES

ARTÍCULO 34.- El COPLADEM con el apoyo de la Secretaría, la SEDESOLM y la SOPM y el COPLADEM verificará, supervisará y evaluará el debido desarrollo de los programas del FISM y del FORTAMUN, para lo cual establecerá medidas de control interno y de seguimiento, emitiendo las acciones de corrección necesarias siendo atendidas éstas por los sujetos obligados, en los términos y plazos que para estos efectos se establezcan.

Las medidas de control antes señaladas se formularán considerando, cuando menos, lo siguiente:

- a) Identificar los principales riesgos o problemas que se presentan en la operación y manejo que puedan afectar el logro adecuado de sus objetivos;
- b) Los mecanismos y actividades de control con que son administrados, atendidos y mitigados dichos riesgos o problemas, a fin de evitar que afecten el ejercicio normal y el alcance de sus objetivos;
- c) Evaluar la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de los mecanismos y actividades de control, que el municipio tiene para atender y mitigar los riesgos, determinando asimismo si efectivamente se están utilizando, así como el grado aplicación de los mismos;
- d) Identificar y evaluar los procedimientos establecidos por el Municipio, para supervisar la correcta operación y manejo de las actividades de control, que garanticen su aplicación efectiva y eficiente;
- e) Evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de estos recursos, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada;
- f) Evaluar la forma y eficacia con que se realiza la comunicación e interacción entre las distintas áreas del municipio, que intervienen en el manejo y operación de estos recursos; y
- g) Emitir una opinión integral sobre el Control Interno del Municipio, considerando los elementos de los incisos anteriores, concluyendo sobre su alcance, suficiencia, eficacia y eficiencia, y el apoyo que significa para el desarrollo adecuado de las actividades y operaciones que se llevan a cabo en el ejercicio de los recursos, y el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 35.- El COPLADEM en coordinación con la Secretaría y con el apoyo de la SOPM y SEDESOLM vigilará la debida orientación de los recursos, llevando a cabo las siguientes acciones:

- a) Determinar los rubros y tipo de proyectos en que se aplican los recursos y acciones del FISM, indicando la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación a los recursos ejercidos;
- b) Verificar que los recursos del FISM, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en éste;

- c) Verificar que los recursos del FISM, se aplican en obras y acciones, que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema;
- d) Evaluar si la distribución de los recursos ejercidos del FISM, observan correspondencia con las particularidades del municipio, especialmente con las necesidades que éste tiene en materia de los servicios básicos más prioritarios;
- e) Verificar si el municipio cuenta con un sistema que le permita disponer de manera ágil de la información actualizada sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, a nivel de colonia y localidad rural, y el número de habitantes afectados; asimismo, si cuenta con alguna otra información sistematizada, referente a las condiciones de pobreza de la población municipal, que le permita conjuntamente con la primera, apoyar su proceso de planeación y selección de las inversiones del FISM y la evaluación de sus resultados;
- f) Determinar el porcentaje de recursos ejercidos del FISM, que se destinaron al ámbito urbano y al rural, valorando la situación registrada al respecto, en el Municipio;
- g) Determinar qué porcentaje de los recursos del FISM se destinarán a la cabecera municipal y al resto de localidades, valorando esta distribución en relación a las características del municipio y del peso de uno y otro ámbito en la población municipal total;
- h) Verificar que los productos financieros resultantes de la inversión de los recursos del FISM, se destinan a los fines de éste; y
- i) Verificar que la ejecución de las obras se cumplen con los objetivos y expectativas de los beneficiarios, según lo manifestado en consulta a los mismos.

ARTÍCULO 36.- La SEDESOLM será la unidad responsable de la difusión de las obras, acciones e inversiones del FISM, con el apoyo de la SOPM, la Secretaría, el COPLADEM y el CODEMUN, para lo cual se realizarán las acciones siguientes:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FISM, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; haciendo constatar las evidencias;
- b) Informar a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del FISM determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se deben constatar las evidencias;
- c) Proporcionar a la SEDESOL, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del FISM, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal; y
- d) Gestionar ante el área correspondiente la publicación en los medios de difusión local con que se cuente y medios electrónicos del Municipio, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FISM.

ARTÍCULO 37.- La SEDESOLM será la unidad responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, por lo que en coordinación con la Secretaría y con el apoyo del COPLADEM, desarrollará el Sistema de Indicadores de Resultados y un Sistema de Evaluación de Resultados en base a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 38.- La Secretaría será la unidad responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN, por lo que en coordinación con la SEDESOLM y con el apoyo del COPLADEM, desarrollará el Sistema de Indicadores de Resultados y un Sistema de Evaluación de Resultados en base a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39.- La SEDESOLM y la Secretaría realizarán una evaluación e informe trimestral integrado por la información mensual y acumulada a cada trimestre sobre el ejercicio y cumplimiento de los programas del FISM y del FORTAMUN considerando lo siguiente:

- 1.- Cumplimiento de metas:

- a) Determinar y valorar la calidad del proceso de planeación, programación y presupuestación, indicando las variaciones entre el Programa Original de inversión y el Cierre de periodo, y entre el Programa Modificado y el Cierre, identificándose el número de proyectos y monto presupuestal incididos por las variaciones registradas y el efecto de dichos ajustes en el desarrollo eficiente y oportuno del ejercicio de gasto, y en el cumplimiento de las metas del programa de inversión;
- b) Determinar si se aplicó la totalidad de los recursos programados, la proporción del gasto que se erogó del periodo revisado, las causas del subejercicio de gasto registrado y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas;
- c) Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio y determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los programas específicos de gasto considerados, indicando los factores explicativos de la situación observada;
- d) Determinar si se dio cumplimiento de las metas programadas, tanto en términos de metas físicas, como del número de beneficiarios; y
- e) Formular conclusiones respecto de si se cumplieron las metas de estos recursos en el Municipio, considerando los resultados de los análisis realizados.

2.- Cumplimiento de objetivos:

- a) La orientación de los recursos y acciones del FISM, a grupos en rezago social y pobreza extrema;
- b) La aplicación de los recursos, en obras y acciones comprendidas en los rubros previstos;
- c) La conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución;
- d) La distribución adecuada de los recursos del FISM entre la cabecera municipal y el resto de localidades, considerando el peso poblacional de cada ámbito y las características del municipio;
- e) La orientación programática de los recursos del FISM, respecto del déficit de servicios básicos más prioritarios, que observa el municipio;
- f) El peso de las acciones de pavimentación y obras similares en el total de recursos ejercidos y su correspondencia con la problemática que observa el Municipio en materia de servicios básicos;
- g) La difusión de las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y los resultados alcanzados; y
- h) La participación social en el destino, integración del programa de inversión, aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados del FISM.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 40.- La SEDESOLM, el COPLADEM, son los responsables sobre la existencia y operación en el Municipio de instancias de planeación participativa, para lo cual y en coordinación de estas se llevarán las acciones siguientes:

1. Verificar que estén constituidos y operen en el Municipio, instancias u órganos de planeación que contemplan la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento;
2. Verificar si el órgano de planeación sesiona con la periodicidad prevista por su Ley y Reglamento, se indicará el número de reuniones celebradas y su objetivo;
3. Verificar que el número y tipo de representantes sociales registrado en las sesiones del órgano de planeación participativa, corresponden con los previstos por el Reglamento de

- dicho órgano de planeación o con lo establecido por las disposiciones normativas que sustentan su creación;
4. Verificar si existe una adecuada equidad en la representación social de dichos órganos y el número de representantes sociales es proporcional a las características del municipio;
 5. Verificar si los representantes de las comunidades y colonias participan efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del FISM, determinando los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados. Particularmente se deberá concluir si dicha participación es efectiva o solamente formal;
 6. Verificar si las obras y acciones que integran el programa de inversión del FISM, surgieron de demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias, definiendo los mecanismos que posibilitaron ese proceso;
 7. Verificar si la propuesta de inversión formulada en el órgano de planeación participativa COPLADEM y CONSEJOS es respetada o en qué grado aplicada por el Municipio, al aprobarse el programa definitivo; y
 8. En lo relativo a la participación social en el control y seguimiento, de las obras y acciones, verificar que:
 - a) En cada una de las obras, se constituya un Comité Pro-Obra, integrado por la comunidad; exista acta de constitución correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva sea el adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité; y si éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de las obras correspondientes, indicando las actividades realizadas;
 - b) Existan actas de entrega-recepción de las obras y estén suscritas por los representantes de los Comités Pro-Obra, para las obras de la muestra de auditoría;
 - c) Que el COPLADEM sesione durante el ejercicio, a fin de informar y analizar el avance del FISM, existiendo la participación social correspondiente; y
 - d) En lo relativo a la participación social en la evaluación de los resultados del FISM, se verifique que el COPLADEM sesionó al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del FISM, existiendo la participación social correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se ordena al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue los gastos necesarios para la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Diario Oficial "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO. Por esta primera ocasión en los casos que no estén conformados los COMITÉS, CONSEJOS, UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN y UNIDADES RESPONSABLES que se mencionan en el presente Reglamento, el Presidente Municipal designará a los responsables provisionales, quienes realizarán las funciones propias, en tanto queden debidamente conformados, integrados y en operación los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a crear, y en su caso, reubicar a las áreas administrativas correspondientes al COPLADEM en la SEDESOLM para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. En un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, los SUJETOS OBLIGADOS y sus UNIDADES ADMINISTRATIVAS, los COMITÉS y CONSEJOS que participen en las actividades y procedimientos del presente Reglamento, deberán de elaborar o en su caso actualizar y regularizar las normativas, manuales, el catálogo de conceptos autorizados como gastos indirectos de obra y

lineamientos inherentes a las aportaciones federales transferidas al Municipio que sean de su responsabilidad conforme al mismo.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes disposiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de octubre de dos mil ocho.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS AL MUNICIPIO: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 27 DE OCTUBRE DE 2008 (P. O. No. 56)